



**Resolución Directoral
N° 00099-2019-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 21 de junio de 2019

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00309-2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera del Centro Poblado de Pariamarca – Yanacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticslayán, Pasco-Pasco”*, presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, y ii) el Informe N° 00443-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta

de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones, para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, en el mismo sentido, el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la categoría II o III al Proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes; debiéndose indicar las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 8 del Reglamento SEIA, las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales, tienen como funciones aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado y del estudio de impacto ambiental detallado, bajo su ámbito;

Que, el artículo 14 de la Ley del SEIA, concordado con el artículo 68 del Reglamento SEIA, señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el titular del proyecto deberá presentar un plan de participación ciudadana orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyen al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera del Centro Poblado de Pariamarca – Yanacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticlacayan, Pasco-Pasco”*, propuesto en la Evaluación Preliminar y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, mediante Informe N° 00443-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2019, se concluyó, entre otros puntos, ratificar la propuesta formulada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, y aprobar la clasificación de dicho proyecto en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), aprobar los Términos de Referencia correspondientes y el Plan de Participación Ciudadana;

Que, la mencionada Solicitud de Clasificación y los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera*

del Centro Poblado de Pariamarca – Yanacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticslacayan, Pasco-Pasco”, cuentan con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada mediante Informe Técnico 437-2019-ANA-DCERH/AEIGA; así como del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, otorgada mediante Informe Técnico N° 0183-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, los cuales precisan los aspectos que complementan su contenido;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MNAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta formulada al Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera del Centro Poblado de Pariamarca – Yanacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticslacayan, Pasco-Pasco”*, formulada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00443-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de junio de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera del Centro Poblado de Pariamarca – Yanacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticslacayan, Pasco-Pasco”*, presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00443-2019-SENACE-PE/DEIN del 21 de junio de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la precedente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana del proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, se encuentra obligada a cumplir con los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 5.- Conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular deberá comunicar a la autoridad ambiental el inicio de actividades de elaboración del estudio ambiental, y deberá presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base del EIA-sd, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, como las autoridades a las que se les solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación el proyecto en cuestión, que en su oportunidad inicie la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinente.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Distrital de Yanacancha y a la Municipalidad Distrital Ticlacayan.

Artículo 10.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace